Rad. 080013153016-**2021-00262-00**.
PROCESO: **VERBAL DECLARATIVO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**.
DEMANDANTE: **IRNE DANIEL ROMERO REYES.**
DEMANDADO(S): **EMILIA ROSA SALCEDO DE REYES e INVERSORA ATLÁNTICO EN LIQ.**
DECISIÓN: **NIEGA EMPLAZAMIENTO – REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO**.

INFORME SECRETARIAL.
Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso, en el cual se solicita el emplazamiento electrónico de la parte demandada.
Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 17 de agosto de 2022.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022). -

Revisada la presente demanda **VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** radicada bajo el número 08-001-31-53-016-**2021-00262**-00, promovida por la ciudadana **IRNE DANIEL ROMERO REYES**, quien actúa por conducto de apoderado judicial contra los señores **EMILIA ROSA SALCEDO DE REYES e INVERSORA ATLÁNTICO LTDA. EN LIQ**. Se aprecia que el procurador judicial de la parte demandante solicitó con escrito fechado 12 de julio de 2022, el emplazamiento del demandado **INVERSORA ATLÁNTICO EN LIQ**, debido a que no fue posible surtir la notificación personal:

(i) Al demandado **INVERSORA ATLÁNTICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en la dirección Carrera 44 No. 38-11 Oficina 9D Edificio Banco Popular de esta ciudad, se evidencia que, con certificación calendada 13 de enero de 2022 expedida por la empresa de mensajería SEVIENTREGA., referente a la remisión de Guía Nro. 9144620773 contentiva de notificación personal del mencionado demandado, informó que el resultado del envío del mismo fue "*NO LO CONOCEN*":

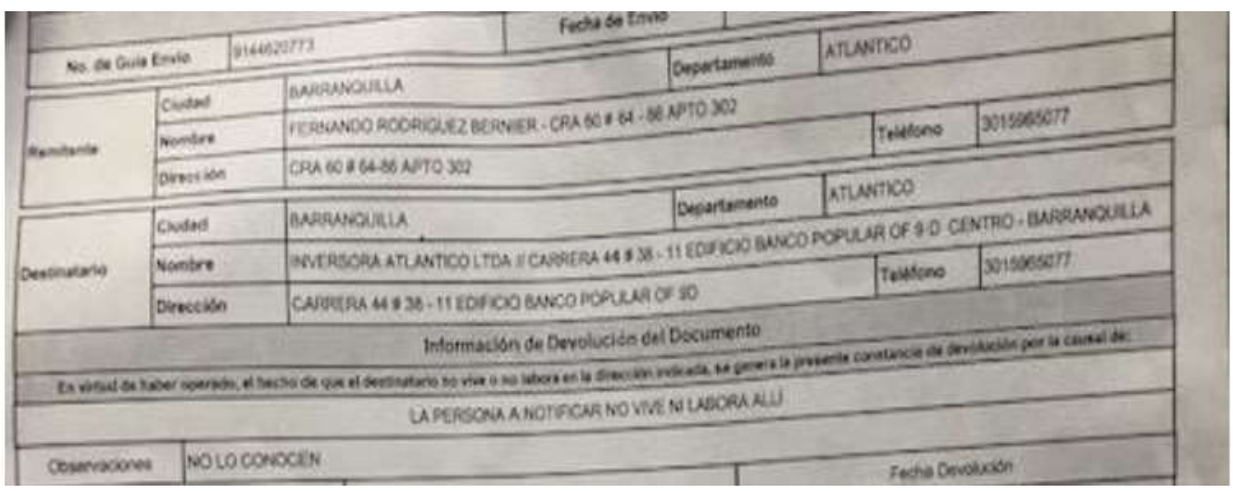

No. de Guía Envío	9144620773	Fecha de Envío			
	Ciudad	BARRANQUILLA	Departamento	ATLANTICO	
Remitente	Nombre	FERNANDO RODRIGUEZ BERNIER - CRA 60 # 64 - 86 APTO 302	Teléfono	3015965077	
	Dirección	CRA 60 # 64-86 APTO 302			
	Ciudad	BARRANQUILLA	Departamento	ATLANTICO	
Destinatario	Nombre	INVERSORA ATLANTICO LTDA // CARRERA 44 # 38 - 11 EDIFICIO BANCO POPULAR OF 9 D CENTRO - BARRANQUILLA	Teléfono	3015965077	
	Dirección	CARRERA 44 # 38 - 11 EDIFICIO BANCO POPULAR OF 9D			
Información de Devolución del Documento					
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:					
LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI					
Observaciones	NO LO CONOCEN		Fecha Devolución		

Rad. 080013153016-**2021-00262-00**.
PROCESO: **VERBAL DECLARATIVO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**.
DEMANDANTE: **IRNE DANIEL ROMERO REYES.**
DEMANDADO(S): **EMILIA ROSA SALCEDO DE REYES e INVERSORA ATLÁNTICO EN LIQ.**
DECISIÓN: **NIEGA EMPLAZAMIENTO – REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Sin embargo, no se aprecia dentro del plenario que el demandante haya agotado el trámite de notificación personal en las otras direcciones conocidas donde es posible surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda proferido dentro del presente proceso verbal declarativo, esto es, en la Calle 24 No. 59 – 09 de la Ciudad de Barranquilla donde tiene domicilio principal la sociedad **INVERSORA ATLÁNTICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN**:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INVERSORA ATLANTICO LTDA "EN LIQUIDACION"
Sigla:
Nit: 802.010.914 -
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 283.597
Fecha de matrícula: 26/10/1999
Último año renovado: 2002
Fecha de renovación de la matrícula: 24/01/2002
Activos totales: $1.000.000,00
Grupo NIIF: No Reporta

*LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CL 24 No 59 - 09
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico:
Teléfono comercial 1: 03441284
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Tal circunstancia fue anotada por parte del apoderado judicial del demandante, en el acápite de notificaciones, en el libelo demandatorio:

> 2.- **INVERSORA ATLANTICO LTDA EN LIQUIDACION. no registra correo electrónico** conforme al certificado de cámara de comercio recibe Notificaciones judiciales, en la Carrera 44 No. 38-11 Oficina 9D Edificio Banco Popular y domicilio principal en la
>
> Calle 24 No. 59-09, por medio de su representante legal señora MARLENE JANETTE CERVANTES LOPEZ y/o quien haga sus veces

Por lo que considera el despacho, no es procedente ordenar la notificación por emplazamiento hasta tanto no se agote el trámite previsto en el Art. 291 del C.G.P., en la nomenclatura informada por la parte actora.

Rad. 080013153016-**2021-00262-00**.
PROCESO: **VERBAL DECLARATIVO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**.
DEMANDANTE: **IRNE DANIEL ROMERO REYES.**
DEMANDADO(S): **EMILIA ROSA SALCEDO DE REYES e INVERSORA ATLÁNTICO EN LIQ.**
DECISIÓN: **NIEGA EMPLAZAMIENTO – REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO**.

De otra parte, en la actuación que nos ocupa, la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago de forma personal a la parte ejecutada en las direcciones informadas por el apoderado del demandante. Habiéndose admitido la demanda desde hace más de dos (2) meses.

El articulo 317 numeral primero de C.G.P consigna la figura del desistimiento tácito indicando:

> *"1. cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente, o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.*
>
> *Vencido dicho termino sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá la condena en costas".*

En este caso, tal y como se dijo, en el presente proceso verbal de declaración de pertenencia se profirió auto admisorio de la demanda desde hace más de dos (2) meses y a la fecha la parte interesada en él no ha procedido a notificar personalmente a la demandada **INVERSORA ATLÁNTICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN**. Por lo que, se requerirá al demandante y a su apoderado judicial para que cumpla con dicha carga, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

Corolario de lo anterior, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la solicitud de emplazamiento del demandado **INVERSORA ATLÁNTICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, formulada por la parte demandante de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a notificar personalmente al demandado **INVERSORA ATLÁNTICO LTDA. EN LIQUIDACIÓN** del auto admisorio de la demanda fechado **29 de octubre de 2021**, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

Rad. 080013153016-**2021-00262-00**.
PROCESO: **VERBAL DECLARATIVO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**.
DEMANDANTE: **IRNE DANIEL ROMERO REYES.**
DEMANDADO(S): **EMILIA ROSA SALCEDO DE REYES e INVERSORA ATLÁNTICO EN LIQ.**
DECISIÓN: **NIEGA EMPLAZAMIENTO – REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.

(MB.L.E.R.B.).